

DE LA

Franqueo

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su camplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retreactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que
autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y
los suplementos adelantados por los mismos, así como los
derechos de inserción de los anuncios en los periódicos ofiniales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.º del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓBDODA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA Pesetas.
Un mes Trimestre	3	Un mes
Seis meses Un año	16 50	Seis meses 22 50 Un año 45

Número suelto, 40 centimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bourtin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, hajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletrin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. — Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Fresidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del dia 18 de Abril.)

Is REINA Dona Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta provinci I del Censo electoral

Presidencia

Elecciones generales de Diputados á Cortes

Habilitación de Notarios

Circular num 1215

El Ilmo. Sr. Presidente de la excelentisima Audiencia territorial de Sevilla, con fecha 15 del actual y 17 de entrada en la Secretaria de esta Junta, me comunica le que sigue:

3

«Consiguiente à lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Marzo del corriente año, y en virtud à que por don José Contreras Carmona han sido requerides los Notarios don Pedro Salvador Tenorio y Vázquez, con residencia en Baena; don Antonio Casas López, con residencia en Carcabuey; don Diego del Río Muñoz Cobo, que reside en Córdoba, y don Manuel Sánchez González, que reside en Doña Mencia, se ha habilitado por esta Pre-

sidencia, per acuerdo del día de hoy, à los referidos Notarios para que pue dan ejercer la fé pública extrajudi cial en el distrito electoral de Hinojosa del Duque, con mot vo à las elecciones de Diputados à Cortes que en todas las provincias de la Monarquía se han de verificar el día 21 del corriente mes.

Lo que tengo el gusto de poner en conocimiento de V. S. á los efectos del art. 3.º del citado Real decreto de 23 de Marzo último.»

Lo que en cumplimiento de precita da Real disposición se publica en este BOLETIN á los fines correspondientes. Córdoba 17 de Abril de 1907.—El Presidente, Manuel González.

Circular núm. 1231

El Ilmo. Sr. Presidente de la excelentisima Audiencia territorial de Sevilla, en comunicaciones fechas 17 del que rige y 19 de entrada en esta Secretaria, me participa:

«Que consiguiente à lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Marzo del corriente año, y en virtud á las solici. tudes dirigidas á aquella Presidencia por don Jerómino Palma Reves, ha habilitado à les Notarios de Córdoba don Bartolomé Castro Escribano y don Alberto Torres para que puedan ejercer la fé pública extrajudicial en las villas de Espejo, Montemayor y aldea de los Zapateros, correspon dientes al distrito electoral de Montilla, con motivo à las elecciones de Diputados á Cortes que han de tener efecto el dia 21 del actual en todas las provincias de la Monarquia.

Y que consiguiente al mismo Real decreto y en virtud de requerimiento hecho por don José Contreras Carmona, como apoderado del Sr. Subsecre-

tario del Ministerio de la Gobernación don Alvaro Lopez de Carrizosa y Gi les, Conde del Moral de Calatrava, ha habilitado igualmente á los Notarios don Francisco del Prado Porras, con residencia en Villa del Bio, y den Máximo Fernandez Reinoso, con residen cia en Espejo, para que puedan ejercer la fé pública extrajudicial, el don Francisco del Prado en la villa de Espejo, y el don Máximo Fernández Reinoso en la de Montemayor, con motivo á las élecciones de Diputados à Cortes que en el distrito de Montilla, así como en todas las demás de la Monarquia, han de tener efecto el dia 21 del corriente mesto otrougent lob mariad

Lo que en cumplimiento del art 3.º del precitado Real decreto de 23 de Marzo ú timo, se publica en este Bo-LETIN OFICIAL A los fines correspondientes.

Córdoba 19 de Abril de 1907.—El Presidente, Manuel González.

Audiencia territorial de Sevilla

SECRETARIA DE GOBIERNO

Núm. 1229

Edicto

Consiguiente à lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Marzo del corriente año, y en virtud à las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia por don Gerónimo Palma y Reyes interesando la habilitación de Notarios para que puedan ejercer la fé pública extrajudicial con motivo à las elecciones de Dipntados à Cortes que en todas las provincias de la Monarquia se han de verificar el día 21 del corriente mes,

dicho Ilmo. Sr. Presidente se ha servido habilitar á los Notarios de Córdoba don Bartolomé Castro Escribano y don Alberto Torres para que puedan ejercer la fé pública extrajudicial en las villas de Espejo y Montemayor y aldea de Zapateros, correspondientes al distrito electoral de Montilla, con motivo á las indicadas elecciones.

Lo que se hace público à los efectos del art. 2.º del mencionado Real decreto.

Sevil a 17 de Abril de 1907.—Li cenciado Francisco Ordóñez.

Núm. 1280

Hago sabotota Edictodas opale

Consiguiente à la preceptuado en el Real decreto de 23 de Marzo último, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en virtud de requerimiento hecho por don Jo 6 Contreras Carmona, como apoderado del Exemo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Goberna. ción don A varo López de Carrizosa y Giles, Cende del Moral de Calatrava, à los Notarios don Francisco del Prado Porras, con residencia en Villa del Rio, y don Máximo Fernández Reino. so, con residencia en Espejo, se ha servido habilitar à dichos Notarios para que puedan ejercer la fé pública extrajudicial, el primero en la villa de Esp jo y el segundo en la de Mentemayor, con motivo à las elecciones de Diputados á Cortes que en todas las provincias de la Monarquia se han de verificar el día 21 del corriente mes: state be req observed orserve

Lo que se hace público à los efectos del art. 2.º del mencionado Real decreto.

Sevilla 17 de Abril de 1907. --Licenciado Francisco Ordónez.

TELÉGRAFOS DIRECCIÓN DE SECCIÓN DE CÓRDOBA

Núm. 1200 Estación de Cabra.

Locales. - Nueva convocatoria.

Debiendo procederse al arriendo por el Estado de un local con destino á la estación telegráfica de Cabra, por el presente se convoca nuevamente à los propietarios de casas que reunan las condiciones convenientes y cuyo tipo de alquiler no exceda de ochocientas peseras anuales para que presenten en esta Dirección de Sección sus proposiciones escritas, acompañadas del croquis de las casas que ofrezcan, en el termino de un mes, contado desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto el presente anuncio.

Córdoba 17 de Abril de 1907.- El Director de la Sección, Sandalio Cal

Ayuntamientos

ALMEDINILLA

mi se on alase Núm. 1209

Don Antonio Vega, Alcal le constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndese formado el repartimiento de arbitrios ex traordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario vigente, la Jun ta repartidora ha acordado se exponga al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias hábiles, que principiarán á contarse desde el de mañana, pudiendo los contribuyentes en él inscritos examinarlo y hacer durante dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá dicha Junta el dia 25 del actual.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados y á fin de que puedan hacer uso de su derecho. Almedinilla 15 de Abril de 1907 .-

Núm, 1227

A. Vega.

Hago saber: que debiendo procederse en el pròximo mes de Mayo á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, en los conceptos de rústica y pecuaria, correspondientes al año de 1908, se advierte à los contribuyen tes, tanto vecinos como forasteros. que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas que desde el dia de la fecha hasta el último del presente mes pueden presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja correspondientes, acompañadas de los documentos justificativos que exije el reglamento del ramo.

Almedinilla 13 de Abril de 1907 .-A. Vega, sal a orlion nos royames

ASDOLUS AND VILLAVICIOSA MARIO SO

olosimon leb Núm. 899 resilirez en

Extracto formado por la Secretarie, de los acuerdos temados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Noviembre de Sevila 17 de Abril de 1807. 5001 en

elado Francisco Ordones.

Sesión del día 4

No tuvo efecto por no reunirse nú mero soficiente de señores Concejales, ordenandose por la presidencia se cite para dos dias después, á fin de que tenga lugar con arreg'o al art. 104 de la ley orgánica Municipal.

> Sesión del día 6 (supletoria à la del 4)

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Complimentar las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos desde la última

Establecer la administración municipal de consumos para la recaudación de este impuesto y recargos au torizados, en razón del desagrado con que la opinión pública ha visto la arrendataria, dándose cuenta de esta resolución à la Junta municipal v participándolo á la Administración de Hacienda de la provincia.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual.

Igualmente aprobar el extracto formado por la Secretaria, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento du rante el mes de Octubre ú timo, y que se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia.

Quedar enterados de la devolución hecha por el seflor Gobernador civil de los expedientes que en su poder tenia el exagente ejecutivo de este Ayuntamiento don Manuel Mendoza.

Satisfacer a don José Maria Valmisa, con cargo al capítulo 1.º, articulo 8.º del presupuesto corriente, 27'50 pesetas, por gastos ocasionados en la capital para asuntos del Ayun. tamiento, and a maximo for a continuo

También satisfacer del capítulo 1.º, artículo 3.º, 90 pesetas, importe de los edictos insertos en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, en que se anunciaban las subastas del impuesto de consumos y arbitrio de pesas y medidas para el préximo año de 1907. A obasioem leh

Quedar enterados de lo manifestado por el señor Interventor de Macienda de la provincia, referente á liquidaciones de inscripciones de propios y recargos municipales, autorizando á la comisión respectiva para que cuando lo crea oportuno proceda nuevamente al estudio de las liquida ciones de referencia.

Que por administración municipal se repare de empiedro la calle Parras. de esta población, levantando las rejillas que en la misma existen, siendo sustituidas por otras de más anchas dimensiones, para mayor facilidad en el paro de las aguas. Doferos las

Quedar enterados de la devolución hecha por el señor Gobernador civil, de las diligencias de alzada remitidas por la Alealdia, en virtud de no haber sido utilizado por los interesados, en el plazo que la lev marca, la interposición del recurso en que pedían la suspensión del acuerdo de 23 de Septiembre áltimo; declarar firme es-

verificar el dia 21 del corriente mes,

te, y que por la presidencia se cumplimente lo decretado en el mismo.

Sesión del día 11

No se celebró por no reunirse nú mero suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Juan Sentos Fuentes.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordo:

Cumplimentar las disposiciones contenidas en les Boletines oficiales de la provincia recibidos desde la áltima sesión hasta el dia de ayer.

Nombrar Secretario en propiedad de aste Ayuntamiento, por encontrarse en condiciones reglamentarias, à don Juan J. Giron y Garcia da Var gas, y que se remita el expadiente para la superior aprobación del ilustrisimo señor Gobernador civil de la provincia, como previene el art. 7.º del Reglamento orgánico del cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Aprobar la cuenta rendida por el Administrador municipal de consu mos, correspondiente al mes de Octubre ú timo, exponiendola al público en la Secretaria de este Ayuntamien. to, para el examen de quien le soli-

Aprobar también las cuentas presentadas por Juan Sanchez Muffez, de la compostura del reloj público y otros efectos del Municipio, cuyo importe de 15'25 pesetas sea satisfacho con cargo à sus capitulos y articules respectivos.

Que por administración municipal se arregie el caño de la calle Cipre ses, y su gasto se abone del capitulo

Ejecutar también por administración la obra que necesite el cementerio de esta población, con cargo a su capitulo y articulo respectivo, y que por la comisión de Fomente se cuide de la dirección é inspección de dicha

Anular y dejar sin efecto la subas. ta celebrada el dia 10 del corriente mes para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas en el próximo año de 1907, por haberse cometido error al fijar la tarifa por que aquel servicio había de regirse, y que se anuncie nueva subasta para el día 28 del actual, y hora de las nueve de su ma-

Conceder un socorro mensual de 7'50 pesetas à José Mora, para que atienda à la lactancia de su hija Antonia hasta que cumpla un año de

Igualmente conceder otro secerro de 10 pesetas al pobre enfermo Juan Castro Caballero, à fin de que pueda trasladarse al Hospital provincial.

Conceder de plazo hasta fin del presente mes á don José Valenzuela Gon zalez, para que, como fiador del arren. datario del arbitrio de pesas y medidas don Andrés Rayo Mayoral, satisfaga el descubierto que por dicho concepto adeuda, suspendiendo hasta indicada fecha los procedimientos ejecutivos; que si llegado el día 5 del próximo mes de Diciembre y no hubiere satisfecho el plazo corresponna, cemo apoderado del Sr. Subsecre

diente á expresado mes, se acumule su importe al anterior débito en el expedienta de referencia, siguiendo la tramitación legal hasta hacer efectivo el total descubierto.

Satisfacer á don Antonio Gómez Nevado lo que se le adeuda come empleado que fué de la Secretaria en allos anteriores, siempre que de sus respectivos presupuestos hava los debidos ingresos.

Con lo cual se dió por terminada esta sesión.

Sesión del dia 25

No tuvo efecto por no reunirse nú. mero suficiente de señores Concejales, ordenando la presidencia se cite para dos días después, para celebrarla con arregio à le prevenide en el ar. ticulo 104 de la ley organica Municien ellas no se dispusiese otra cosa. las

al minute Sesión del día 27 de como (supletoria a la del 25)

Presidencia del señer Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Leida y aprobada la anterior, se Rear decreto e Instrucción de coroca la

Cumplimentar las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos desde la última esión ouna sol ob ubirreani ob schare b

Aprobar las cuentas presentadas por el maestro José Jurado Arribas de los gastos ocurridos en la obra del corralillo del Ayuntamiento y arregio del caño de la calle Cipreses, cuyo importe de 95'75 peneras y 14'50, respectivamente, se abone con cargo á sus capitulos y artículos correspondientes

Autorizar al apoderado de este Ayuntamiento en Cordoba don José Jurado González para que de la Intervención de Hacienda retire las inscripciones de propios que pertenecen á este dicho Ayuntamiento y gestione el pronto cobro de los intereses ven-

Tomar en consideración el requerimiento particular que el seflor Alcalde presidente de Córdoba hace á este Ayuntamiento para el abono de lo que se adeuda por gastos carcelarios del partido, de allos anteriores.

Adquirir una romana para servicio de la Administración municipal de consumos. ABOUROS de

Con lo cual se dié por terminada esta sesión.
Pósito

Sesión del día 6 (supletoria á la del 4)

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Leida y aprobada la anterior, se acordó: martes alousiona metal

Quedar enterados de la aprobación por el Exemo. Sr. Delegado regio de Pósitos, y congratularse de la forma legal con que obró la Corporación municipal al conceder un segundo plazo voluntario en la sesión de 2 de Sep. tiembre último, para que los deudores al establecimiento del Pósito hicieran efectivos sus descubiertos.

JUNTA MUNICIPALIS AIDIED

Sesión extraordinaria de segunda convocatoria del dia 18

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes. Mencie, se ha habilitado por esta Pre

Dejar nula y sin efecto la subasta de arriendo de los derechos del im puesto de consumos, para el próximo año de 1907, en vista del desagrado cou que la opinión pública había visto aquel acto, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento en se sión de 6 del corriente mes.

Aprobar el presupuesto municipal que ha de regir en el año venidero de 1907, puesto que se encuentra sjustado á las exigencias de la localidad, remitiendolo juntamente con su copia al Ilmo Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del art. 150 de la ley orgánica Municipal.

Villaviciosa 1.º de Diciembre de 1906.—El Secretario, Juan J. Giron.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayantamiento en sesión del día de ayer. De sencio antitudo

CABRADI ab mabl

Idem de cerendade de escratule.

Don José Pérez Arroyo, primer Teniente y
Alcal le accidental de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por la Superioridad el repartimiento vecinal de consumos del corriente año, el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia. en sesión de ayer, acordó poner inme diatamente al cobro el primer tri mestre, señalando como plazo volun tario los días que median del 20 al 25 del mes actual, ambos inclusive, con arreg o á la escala establecida por el articulo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y que los contribuyentes que dentro de ese plaso no satisfa. gan sus cuotas podrán verificarlo sin recargos de ninguna clase durante los restantes días del mes, ó sea del 26 al 30 del actual inclusive, de conformidad con lo que dispone el parrafe 2.º del art. 36.

La recaudación se hallará estable cida en la Depositaria municipal, los expresados días, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Lo que se hace público para gene-

Cabra 14 de Abril de 1907.—José Pérez Arroyo.—Por mandado de su **fioria, Joaquin Mora, Secretario.

AGUILAR

Núm. 1207 - 2011152000

Don Carlos Carrillo Tissar, Alcalde presidente de este ilustre Ayuntamiento.

Hago saber: que en la seción celebrada por este ilustre Ayuntamiento el día 8 del corriente se acordó pro ver en propiedad el cargo de Secretario, y que en el término de treinta días, á partir de la inserción del prasente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en esta Alcaldía las solicitudes de cuantos deseen obtener dicho cargo.

Repetida plaza de Secretario está dotada con el haber anual de 3 500 pesetas.

Y en cumplimiento de lo acordado se hace público para general conoci miento, debiendo remitirse las instancias á esta Alcaldía dentro del plazo señalado. Aguilar 15 de Abril de 1907, — Carles Carrillo, — P. S. M.; El Secretario accidental, José Fuillerat.

PRIEGO

idA eb apply Nam 1199

Don Francisco Arjona Cobo, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que las cuentas de ordenación y Depositaria de los fondos del Pósito de esta misma ciudad, correspondientes al ejercicio de 1906, por acuerdo del Ayuntamiento se encuentran de manifiesto en la Secretaria Capitular para su examen y re clamaciones, por término de quipce días.

Lo que he dispuesto se anuncie por el presente para que llegue à conccimiento de estos administrados.

Priego 13 de Abril de 1907. Francisco Arjons.

VILLANUEVA DEL DUQUE

- lasd oblaw Nam. 1312

Don José Carvaj d' Pastor, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hago saber: que debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad, y que han de servir de base para el repartimiento de las contribuciones territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año de 1908, en conformidad á lo que preceptua el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se adviert- y previene à cuantes propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteraciones en su ri queza inmueble por cualquiera de los casos que se determinan y mencionan en el art. 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885, y no hayan ya complido las prescripciones sefialadas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen de de esta fecha hasta el dia 10 de Mayo próximo venidero. presentando las declaraciones de alta ó baja con la documentación justificativa, à fin de ser incluides en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad en que en otro caso podrían incurrir. Sabagaraxa sanotata

Villanueva del Duque 13 de Abril de 1907 — José C. Pastor.

DOSTORRES

Núm. 1214

Don Juan Castro Alcalde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse en el próximo mes de Mayo á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal. y que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, para el año de 1908, de conformidad à lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene à cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hava sufrido elteción en su riqueza inmueble per cualquiera de los casos que determina el articulo 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y no hayan cumplido con lo determinado en el art. 45 del mismo, lo verifiquen durante el presente mes, presentando las relacio-

nes de altas 6 bajas con los justificantes respectivos.

Dos Torres 10 de Abril de 1907.-

HORNACHUELOS

Núm 1208 mall las alli

Den Antonio Genzalez Carrascosa, Alcalda constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el dia 20 del actual hasta igual día del mes de Mayo próximo tendrá lugar en esta villa la cobranza voluntaria del primer tri mestre del repartimiento de arbitrios extraordinarios del corriente año por el Recaudador nombrado al efecto, don Francisco Muñoz de la Gala, des de las nueve de la mañana hasta las tres de a tarde de cada uno de los expresados dias, bal ándose situada la oficina recaudatoria en estas Casas Consistoriales.

Lo que se souncia al público para conocimiento de los contribuyentes, á los que se advierte que espirado dicho plazo se procedera contra los morosos por la vía de apremio.

Hornachueles 15 de Abril de 1907.

de dies dies, a contar desde et siguion ni amino al manar desde et siguina in

Hago saber: que acordado por la Junta municipal el arriendo á venta libre del ramo de vinos, aguardiente, alcohol y licores por lo que resta de año y los dos siguientes, por el tipo de 2 888 pesetas en cada uno de ellos, con más lo que corresponda del presente en la liquidación que se practi qua al poner en posesión al arrendatario, por haberse anulado el arrien do que por tres años había hecho, se anuncia la subasta bajo el tipo dicho y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria municipal, cuyo acto de subasta tendra lugar en estas Casas Consistoriales à las doce del dia siguiente al que haga diez há biles del que aparezca inserto el pre sente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia batarash savedad sog.

Hornschuelos 17 de Abril de 1907.

-Antonio González.

JUZGADOS

be. - El acuertio, Licenciado José

Avanosal A GUILAR 19 161

190 MITTALON NOM. 1191

Don Juan de Luque Ortegs, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia por indisposición accidental del propietario.

Por el presente que se fijará en los sitios públicos y acostumbrados de esta ciudad y se insertara en el Bour-TIN OFICIAL de la provincia, se hace saber: que en diligencias que en este Juzgado se siguen à instancia del Procurador don José Mora es de la Pascus, en representación de Alfanso Manjon Flores, de estos vecinos, de clarado pobre en el sentido legal, y A quien resulta inscrito el dominio de la mitad de la ficca que à continua. ción se describirá, en proindivisión con la otra mitad restante, inscrita à nombre del finado Juan Gómez Ruiz, cuyos herederos se desconocen, y en atención à que nadie puede ser obligado à permanecer en la indivisión de

nna cosa poseída en común, siendo indivisible ò que en división desmerezca, se ha acordado sacar á pública subasta, para su veuta, la indicada finca, que es la siguiente:

La casa situada en la calle Mata, de sata ciudad, marcada con el número veinte y nueve; que linda por la derecha entrando y espalda con molino aceitero de les herederos de den Juan Tablada y por la izquierda con casa de José Gómez; construída en una superficie de ciento ve nte y siete metros cuadrados y cuarenta cen tímetros, compuesta de tres cuerpos con dos pises y patio, con su facha da al Este; valorada en la cantidad de mil doscientes doce pesatas 1.212

Se señala para su remate el día primero de Mayo próximo venidero, a las trece, en la sala Audiencia de este Juzgado, calle Castelar, número cuatro, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subas ta deberá consignarae en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado valor; y

2. El título de propiedad y certificado del Registro están de manificato en la Escribania del actuario, debiendo los licitadores conformarse con ellos y no teniendo derecho á exigir otros títulos.

Dado en Aguilar à nueve de Abril de mil novecientos siete.—Juan de Luque Ortega.—El actuario, Timoteo Sanchez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Nam. 1186

Por el presente se hace público que en los autos que luego se dirán obra la sentencia que fué publicada en el mismo día de su fecha, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En la villa de Hinojosa del Duque à dos de Abril de mil novecientes siete, el señor don Antonio Alvarez Feria, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por doña Dionisia y doña Romualda Echavarria y Sánchez, vecinas de esta villa, criadas, defendidas por el Letrado don José Ortis Torrico, y representadas por el Procurador don Antonio Murillo Rubio, contra don Francisco Rodriguez Garcia y den Pedro Murillo Delgado, vecinos de Bela cázar, labradores, declarados en rebeldia sobre reivindicación de una finca rústica.

Fallo: que debo de absolver y absnelvo de la demanda deducida en este pleito por doña Dionisia y doña.
Remuelda Echavarria y Sánches á
don Pedro Murillo Delgado. Se tiene
à las demandantes por desistidas desu acción contra el otro demandado
don Francisco Redríguez García, sin
hacer expresa condena de costas. Así
por esta sentencia, que mediante la
rebeldía de los demandados se publicará en la forma prevenida por el articulo descientes ochenta y tres de la
ley de Enjuiciamiento civil, lo pro-

nuncio, mando y firmo. - Antonio Al. varez Feria, salvib no oup o oldiaiv

Lo relacionado más por extenso consta y lo inserto está conforme con su original à que me reflero. Y en complimiento à lo que disponen los articulos doscientes ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, extiendo el presente para insertarlo en el Bolk TIN OFICIAL de esta previncia.

Hinojosa del Duque à nueve de Abril de mil novecientos siete.-El Escribano, Licenciado Carlos García.

CORDOBA

Núm. 1205

Don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, Hamo y emplazo á los procesados en causa por hurto de cabalterías Guz man Montes Vargas, vecino de esta capital, y Nicelas Fernández Cortés, de la de Jaén, cuyas demàs circuns. tincias se ignoran, para que en el término de diez dias, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Jaén, comparez an ante este Juzgado para ter reducidos á prisión; bajo apercibi. miento de que si no comp recen serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las sutoridades de la nación procedan por medio de sus agentes à la busca y captura de diches procesados, y caso de ser habidos los pongan en esta cárcel, á mi disposición.

Dada en Cordoba a once de Abril de mil ne vecientos siete. - José Muñoz B canegra. - El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

POSADA Sension al

mismo dia d 811 fmin. cuva cabeza

Don Alfonso Palma y Blazquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

eu Por la presente requisitoria que se insertarà en la Gaceta de Madrid y BOURTIN OFICIAL de esta provincia, sruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de das caballerías y aves de corral que à continuación se reseñan, propias de don Agustin Páez Rodriguez, las cuanles fueron hurtadas en los dias del veinte y nueve al treinta de Noviem bre y en la noche del uno al dos de Diciembre últimos, en la finca Sotillo alto, término de Almodovar del Rio, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima ad quisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal me.

obaDada en Posadas à dos de Abril de mil novecientes siete. - Alfonso Palma. El Escribano, Licenciado Joa. quin Iglesia.

liduges sobsta Señas. of ab sibledan Una yegua pelo tordo, rodá, de cinco años, a zada de tres á cuatro dedes sobre la marca, crin y cola blan-

es, un reparo en un ojo, en la nalga derecha hierro A. P.

Una burra rucia clara, prenada, cerrada, en la llana derecha hierro A. P., y las dos tienen en la espaldilla izquierda el hierro de la Compania «El Fénix Agrico a.»

Cuatro pavos negros, tres pavas, des negras y la otra blanca, una de las negras coja y tres gallinas negras.

MONTORO

Núm. 1139

Don José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en el de la de Jaén y Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza a Manuel Alcantara Pestaña, de cuarenta y seis años de edad, h jo de Francisco y de Inés, jornalero, soltero, vecino de Martos, según tiena dicho, y cu yo actual paradero se ignora, procesa do en causa que se sigue en este Juzgado y Escribania delactuario que refrenda contra el mismo y otros sobre rebo, á fin de que dentre del término de diez dias, à contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última in serción, comparezca en la sala Au diencia de este Juzgado, sito en la ca sa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, al objeto de notificarle el auto de terminación de tal sumario y practicar las demás diligencias acordadas con respecto al mis mo en tal auto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio à que hubiere lugar, anda sent tog sup on

Al propie tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policia judicial de la nación, procedan á la busca de dicho sojeto, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado, en calidad de preso, en la cárcel de este parti do, por haberse decretado su prisión.

Dada en Montoro á doce de Abril de mil novecientes siete. José Villalba.-El actuario, Licenciado José Benitez Lara.

Num. 1219

Por el presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFI CIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás indi viduos de la policia judicial de la nación, se proceda á la busca de treinta y cuatro arrobas de aceite y diez de turbios que en los últimos días del mes de Marzo anterior robaron de la Molina de Fimies, de la propiedad de Francisco Canalejo Caballero, de es tos vecinos, que radica en la sierra de este término y sitio de la Encama. da, y caso de ser habidas las pondrán à disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima adquisición, procediendo también á la busca y captura del autor ó autores del hecho, que se supone sean unos turbieros que en esos días cruzaron varias veces por aquel sitio, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido; pues asi lo tengo acordado en la causa que se sigue en este referido Juzgado, por tal motivo, y Escribania del actuario que refrenda.

Dado en Montoro á trece de Abril de mil novecientos siete. - Jose Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

oZ al no Num, 11920 ob manine as

TY BEANUNCIO

El dia 26 del actual, y à las diez de la mañana, se celebrará en el cuartel que ocupa esta Remonta subasta pú blica para la venta de un caballo de escuadrón clasificado de desecho.

Lo que se anuncia en el presente para la debida publicidad.

Córdoba 12 de Abril de 1907 .- El Comandante mayor, Waldo Leal .-V.º B.º: El Coronel, Rojas.

Fábrica militar de Subsistencias

Num. 1193

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el dia 1.º de Mayo próximo, á las once horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 12 kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañan do muestra de la partida que se ofrezes. only over an Ol all

Las muestras se presentarán en saquetes de los que emplea el comercio, indicando el nombre, spellidos y domicilio de su dueño. Serà desechada en el acto toda oferta que no reuna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por si, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente dia

Las entregas tendrán lugar compa rando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la fábrica, desechándose en el acto el que no reuna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado y recargo transitorio. Al label olomba:

Córdoba 16 de Abril de 1907.-El Director, Pablo Vignote.

SECCION DE ANUNCIOS

ELECCIONES

En la imprenta del Diario de Cordoba, Conde de Cárdenas 18 (antes Letrados) se hallan de venta los impresos siguientes, para las elecciones de Diputados à Cortes:

Actas de votación.

Copias. et ab asin

Cabezas y fondos listas de votantes. Certificaciones del resultado del escrutinio. a lob somete sol A . E

Oficios para el nombramiento de Interventores.

Credenciales para el Interventor que representa à la Mesa en el escrutinio general.

Certificaciones de electores fallecidos ó incapacitados.

Propuestas de Interventores. Oficios de remisión de actas.

Idem de idem copias. Idem de certificados de escrutinio. Sobres para los mismos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caba Heriasion obrose, revestino and

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo s la Instrucción de 26 de Abril de articule 35 de la Instrucción c000 h

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos. Tool move

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba J fuera.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos

APENDICES á los amillaramientos.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdobe.

Ministerio de Cultura 2